

INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS RELATIVAS AL EXPTE. 071/13 IPPC DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS PROMOVIDA POR RAVI INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

En respuesta a las alegaciones, presentadas a la solicitud de autorización ambiental integrada, durante el periodo de información pública que se inició mediante anuncio en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* de 5 de marzo de 2014 (DOCV nº 7.227), se informa lo siguiente:

De las 13 alegaciones presentadas, una corresponde al Ayuntamiento de Cabanes que alega la necesidad de calificar la actividad conforme al Nomenclator de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana.

Las otras 12 alegaciones presentadas por personas físicas y por la Plataforma Ciudadana no a la Contaminació son coincidentes en su contenido. Se trata de aspectos inadecuados en la gestión de residuos del proyecto.

A) En cuanto a la presentada por el Ayuntamiento de Cabanes de aportar la calificación de la actividad conforme al actividad conforme al Nomenclator de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana (aprobado por el Decreto 54/1990), cabe indicar que a fecha de hoy el Decreto 54/1990 ha sido derogado por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, que entró en vigor el 20 de agosto de 2014.

Dicha ley revisa el sistema de intervención integral atendiéndose a la mayor o menor incidencia ambiental de las actividades, ajustándose a los principios europeos, e integrando sistemas de prevención y reducción en origen de la contaminación.

B) En cuanto al grupo de las 12 alegaciones idénticas, se contesta lo siguiente:

1.- En cuanto a que no se justifica la Compatibilidad Urbanística para un trámite de Autorización Ambiental Integrada ya que el Informe de Compatibilidad Urbanística emitido por el Ayuntamiento de Cabanes se concede en base a una Licencia Ambiental.

Se trata de un expediente de Autorización Ambiental Integrada (Exp.071/13). Consta Informe de Compatibilidad Urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Cabanes de fecha 26 de mayo de 2013. Dicho informe refiere a los aspectos urbanísticos del proyecto presentado siendo indiferente al tipo de Autorización de que se trate y es perfectamente válido para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada

2.- En relación con que los recipientes usados para el almacenamiento de los residuos sanitarios no son adecuados.

La empresa ha renunciado a gestionar residuos sanitarios.

3.- Sobre que los residuos sanitarios del grupo III deben mantenerse en condiciones refrigeradas, no superando los 4º C.

La empresa ha renunciado a gestionar residuos sanitarios.

4.- En cuanto a que no se han establecido medidas para el almacenamiento separado de disolventes y otros residuos peligrosos.

Las condiciones y requisitos exigidos para los distintos tipos de residuos almacenados se recogen en el apartado 6 del condicionado de la autorización.

En cuanto al potencial riesgo de incendio de estos residuos, ha sido tenido en cuenta en el correspondiente Estudio de Protección contra incendios y, por tanto, queda justificado.

5- En relación con que no se han establecido mediciones de lixiviados de los residuos fitosanitarios y de metales pesados antes del vertido de las aguas residuales a EDAR o alcantarillado.

En el proyecto se ha establecido un sistema de depuración de las aguas específico de esta instalación, en el que se tiene en cuenta no solo un tratamiento físico para la retirada de sólidos y restos de pintura sino también químico para tener en cuenta precisamente la presencia de fitosanitarios y otros componentes en las aguas, por lo que al alcantarillado propio del polígono únicamente se verterán aguas depuradas, en el caso de que sea necesario, porque la mayoría del agua se reaprovecha en el sistema de lavado de envases.

Las aguas que se recojan en la zona de almacenamiento de residuos líquidos en el cubeto de retención, tendrán la condición de lixiviado, serán almacenadas, etiquetadas y entregadas a gestor autorizado.

Por otra parte, el titular antes del inicio de la actividad deberá aportar certificado de conexión de los vertidos de aguas residuales emitido por el titular de la red de saneamiento y aceptación expresa de los citados vertidos por lo que deben cumplir los parámetros de calidad exigidos por el mismo.

Valencia, 12 de marzo de 2019.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL: Joan Piquer Huerga